

Decreto N° 2226, que concede naturalización dominicana al Sr. Mauricio Alonso.

(G. O. N° 9422, del 29 de Enero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2226

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Mauricio Alonso, de nacionalidad española, mayor de edad, cordelero, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 85224, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Paraguay N° 192, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Mauricio Alonso, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y

Policia y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco dias del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2227, que declara que el Sr. Rodolfo Jaar Nasser, a optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9422, del 29 de Enero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2227

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Rodolfo Jaar Nasser, de nacionalidad jordana, nacido en la ciudad de Belén, Israel el día 30 de agosto de 1953 hijo legítimo de los señores Luis Jaar y Jeanette Nasser de nacionalidad dominicana y jordana, respectivamente:

VISTOS: los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente